





INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0005

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las diez horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0005, de fecha veintitrés de febrero del presente año, mediante la cual el ciudadano XXXX XXXXX XXXXX XXXXX, solicita responder un cuestionario que contiene 12 numerales desagregados en diferentes requerimientos, algunos de preguntas cerradas, otros de preguntas abiertas, pero todos relacionados con la Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y la Política nacional de atención integral a las personas con discapacidad.

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I-Que de conformidad a lo establecido en el art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II-Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y el ciudadano XXXX XXXXX XXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del cuestionario a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, por ser la unidad administrativa que genera la información y en esta fecha se ha recibido respuesta.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU 9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce Teléfono: 2510-4100







INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0005.
- b) Concédase el acceso a la información mediante cuestionario respondido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, archivo ISDEMU-2017-005.pdf
- c) Notifiquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Dolores Rosa Oficial de Información.